

facultades extraordinarias.

Entretanto las discusiones continuaron el debate bajo las mismas consideraciones precedentes; y el Honorable Cuervillos, en las intenciones de que se anunciaron las ideas y opiniones enunciadas en el debate con el texto y espíritu de las Constituciones, hizo moción apoyada por el Honorable Parra, de "que se suspenda la moción del Honorable Montaña, hasta las sesiones siguientes." Dicha moción fué aprobada, y habiendo pasado la hora, se levantó la sesión.

El Presidente.

Pedro Caba

El Secretario.

J. Lardera

Sesión del 28 de setiembre.

Se abrió con los Honorables Presidente, Vice-presidente, Plenipotenciario Corica, Montaña, Boya, Gómez de las Torres, Pizarro, Bucheli, Arguello, Montaña, Quintana, Cuervillos, Rodríguez, Dávalos, Boboña, Arbolledo, Valdín, Guara y Viteri; y se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Presidente ordenó que continuara la discusión del proyecto sobre responsabilidad de funcionarios públicos, que quedó aprobado hasta el artículo cuarto inclusivo; y el Honorable Montaña, retirando la moción que quedó suspendida en la sesión anterior, hizo la siguiente con apoyo de los Honorables Presidente, Pizarro y Arguello: "Que los artículos quinto, sexta, séptimo, octavo, noveno y décimo sean reemplazados con los siguientes."

Artículo quinto. Si el Presidente de la República, sus ministros o demás agentes infringieren los artículos sesenta i siete, sesenta i ocho, ciento cinco, ciento sesenta, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y siete o ciento veintidos de la Constitución, serán castigados con las penas de destitución del empleo i perpetua imposibilidad de obtener otro.

Sexto. Si abusaren de las facultades extraordinarias, a juicio del Congreso o de los tribunales de justicia en sus respectivos casos, perderán sus empleos i no podrán obtener otro por el tiempo de diez años.

Séptimo. Queda igual pena para castigarlos, si infringieren el libre i respetuoso ejercicio del derecho de sufragio, o el que tienen los ciudadanos de reunirse i asociarse sin armas para objetos lícitos i que nada tengan de peligrosos para la religión i el estado.

Que por artículo final se ponga el siguiente.

Artículo diez. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a las presentes. - Hecho.

Puesta en discusión, el Honorable Vicepresidente discurrendo en el sentido de aconsejar al proyecto con los preceptos de la Constitución, manifestó su deseo de que el Senado declarase cual es el homicidio calificado, cuya definición no constaba en el Código penal, i que siendo la fuerza armada esencialmente obediente, según el artículo cinco de la Constitución, no podía ser responsable cuando ejecuta las penas de muerte decretada por sus funcionarios civil.

El Honorable Bercheli observó que la obediencia de la fuerza armada no era ni debía ser ciega, sino conforme a la Constitución i las leyes.

El Honorable Antolín replicó que aunque la obediencia es para todos, las penas públicas, no tienen efecto para oponer reparos a las ordenes que recibieren de las autoridades constitucionales.

El Honorable Mostaury pidió que la Secretaría informase cuáles eran los señores que habían presentado el proyecto, y que era de que se discutiera. La Secretaría leyó los nombres de los Honorables Presidentes, Vicepresidentes, Mostaury, Valdín, Polvina, Ponce y Rodríguez que habían suscrito el proyecto; e informó que habiéndose puesto en discusión la moción del Honorable Mostaury, relativa al artículo quinto y siguientes, el debate rodaba sobre el artículo cuarto aprobado en las sesiones anteriores.

La Presidencia hizo observar el orden parlamentario haciendo que las discusiones se contrajeran a la moción en debate; y el Honorable Cevallos haciendo mención de las moción de Ponce, que juzgaba de todo punto inoportunas el proyecto, por que se hallaban clasificados en el Código penal los delitos y las penas a que se contraía el proyecto en debate.

El Honorable Mostaury demandó: primero que la severidad de las penas establecidas en el Código penal, daban inmensos vacíos en las responsabilidades de los funcionarios públicos, y que esos vacíos eran los que el proyecto se proponía llenar; segundo que el funcionario público debía tener mayor pena que un ciudadano particular en ciertos casos de delitos; y que el Código establecía puntualmente lo contrario; tercer que aun cuando no existiese esta desproporción, era ser hecho comprobado por la experiencia, la severidad de las responsabilidades públicas, conde una clásica y frecuente, a medida de su elevada posición en las escalas administrativas; cuarto que esta subversión de los buenos principios no solo venia de la falta de libertad política entre nosotros, sino del sistema general de un código de

todo por el despotismo en las escenas mas sangrientas que habian
 conocido el mundo bajo la espada de Napoleon primero; i que
 habian sido adoptados i hechos adoptar por la Republica del
 Ecuador que no era ni podia ser la Francia con sus grandes
 hechos, sus grandes pasiones, sus instintos, habitos i costumbres.

El Honorable Vicepresidente dijo, que lo que
 pretendia el Senado era grande, noble i justo; i que por lo
 mismo deseaba que el proyecto volviese a sus autores para
 que sea definitivamente conciliado con los preceptos consti-
 tucionales i la necesidad de determinar la responsabilidad
 de los funcionarios en el estado de las discusiones: que si bien
 el proyecto se contenia a los abusos del poder en cuanto al
 sufragio de los electores, no era menor el deber o el com-
 plicamiento de que fuere fuere contra ellos; i que
 debia tambien contraer a este punto el proyecto en debate.
 Con tal objeto hizo mension de que se añadiese el articulo
 sesenta i ocho a los de la Constitucion citados en las mo-
 ciones. Convenida el autor de esta, el articulo fue añadido
 sin discusion.

El Honorable Abate dijo: Señor Presidente:
 las medidas que adelanta la discusion del asunto que actual-
 mente ocupa a esta Honorable Camara, se aumentan, en mi
 concepto, la fuerza de las razones con que en las sesiones an-
 teriores procure manifestar la irregularidad e inconveniencia
 del proyecto de que se trata.

El articulo consignado en las mociones que
 se acaba de leer, se propone castigar con la pena que
 el designa los abusos que los otros funcionarios cometan en
 el uso de las facultades extraordinarias que, para los casos
 de invasion exterior o conmocion interior, establece la Cons-
 titucion de la Republica. Estos abusos, atenta la condicion
 humana, pueden tener diferentes formas i consistir en actos
 de distinta naturaleza, que constituyan un hecho posible
 una o varias veces que otro es otro; sin embargo, el indicado

artículo, señala una sola pena para todos, no guarda la proporción que prescribe la justicia, se circunscribe a ciertos o determinados límites y, lo mismo que los demás artículos, trastorna y confunde el sistema de la legislación penal que rige en el Ecuador. Así, el mencionado proyecto, si llegara a sancionarse, dejar de hacer efecto i según es fuero a que alude, produciría el efecto contrario; por que toda vez que se presentara un caso en que ocurriera por esta ley especial, lo que sucedería en el momento, no podrían aplicarse sus preceptos; i no podrían aplicarse tampoco los del Código penal, por que resultan de las disposiciones de este un no conciliarse con las de aquella, i debería considerarse que estas derogadas en cuanto a los delitos de que hablamos.

Comprendo que un celo laudable ha inspirado el pensamiento de adoptar remedios contra los sucesos criminales en que incesantemente gobernantes, saliendo de la órbita de sus facultades legales i hundiéndose al campo de la arbitrariedad. Reconozco la importancia de las medidas que toman al objeto de que los ciudadanos devueltos a la región del poder, obren con la conciencia de que no tienen el presunto privilegio de disponer discretionarymente de la suerte del pueblo, sino la honrosa obligación de que esta función es invariablemente el mandato constituido por el soberano, sin apartarse de la calidad irrevocable de que hace de personas, cumpliendo únicamente las acciones de la ley, la realización de la responsabilidad de felicidad o infortunio, sobre la cual se funda la sociedad civil. Pero, el proyecto que forma la materia de la presente discusión, no puede considerarse a las miras del paternalismo, según lo demuestran las sólidas objeciones que varios Honorables Senadores han expuesto en el curso del debate. Además, preciso es confesar, que no es por falta de leyes i penas que las leyes de honor que imponen la responsabilidad de los otros funcionarios, pero son

suficientes las que existen. Lo que falta es que seamos verdaderamente republicanos; si fuera que lo seamos, nos falta otras cosas que no dan las leyes.

El Honorable Borneo discutiendo en favor del proyecto en su generalidad, observó como un principio moral i filosófico la necesidad de combatir la pasión de la ambición en los hombres del mundo, inspeccionados por personas adecuadas a que se dijese contra, esa pasión para prevenir sus tendencias perniciosas.

Cuando la discusión en cuanto a las partes de las sujeciones relativas al artículo quinto, fue aprobada i se fueron sucesivamente los artículos sexta hasta el décimo.

El Honorable Montaña con apoyo del Honorable Vicepresidente, hizo la moción siguiente: "Que se agregue al artículo cuarto el siguiente párrafo: "Sea disposición final de este artículo no comprenda a las clases de tropa que presenten sus órdenes bajo la dependencia de un jefe u oficial encargado de cumplirlos." Que también se agregue al proyecto el considerando que sigue: "Sea la obediencia a que alude el artículo veinte de la Constitución es únicamente para los actos de pena disciplina i servicio militar."

Esta moción fue aprobada; i el Honorable Cevallos pidió que constara en el acta su voto negativo a todo el proyecto.

Leyóse una nota del Ministerio de Marina da pidiendo se le franquease un proyecto de ley orgánica de ese ramo, que había habido presentado en el Senado, i debía reunirse para ver si se hallaba en armonía con un proyecto sobre la misma materia que se estaba trabajando. La Presidencia consultó a la Cámara, i los Honorables Vicepresidente, Borneo i Montaña discutieron en el sentido de que si bien era conveniente que el Ministerio se instruyese en los proyectos que se discutían en las Cámaras, sería perjudicial suspender su discusión cuando los originales; i que para no establecer este precedente se le remitiera

una copia del proyecto aludido. La Cámara ocupó esta indicación.

Aprobóse los dos siguientes informes de la Comisión de peticiones; el uno sobre la solicitud de Manuel Montenegro i Expiridion Palto, i el otro a la solicitud de la Hermandad parroquia de Quibamba, con la circunstancia de haber sido regada las enciclas del Honorable Bachelé, con apoyo del Honorable Borrero, de "que se pague con preferencia a cualquier otro gasto, el crédito demandado por esa Hermandad." Señor. Vuestra comisión de peticiones juzga que los que se han elevado los ciudadanos Manuel Montenegro i Expiridion Palto se refieren a los interesados para que con los documentos en que las apoyan, las presenten ante las autoridades que por la Ley deben dispensar la justicia que imploran los peticionarios por los daños i perjuicios que les causaron ya las tropas ecuatorianas, ya las colombianas, con ocasión de las campañas que se verificaron en el norte de la República durante la administración pasada; salvo lo que creáis mas justo. Quito, setiembre veintuno de mil ochocientos sesenta i siete." Señor. Vuestra comisión de peticiones, atendido a la solicitud de varios individuos de la Hermandad parroquia de Quibamba, para que mandéis pagar a dicha Hermandad la suma de noventa y siete pesos sesenta reales, que por orden del Supremo Gobierno Provincial consignó el Tesoro de esa Hermandad en el erario nacional, juzga que debéis ordenar que la susodicha petición, con los documentos que la justifican, se pase al Poder Ejecutivo para que disponga el pago de la cantidad que se reclama en dinero i con la prontitud que sea posible; salvo lo que juzgéis mas arreglado. Quito, setiembre veintuno de mil ochocientos sesenta i siete."

Pasó a la comisión eclesiástica una petición del Señor Doctor Vicente Jimeno solicitando se declare como fiesta de primera clase la de la Santísima Trinidad.

Presentó últimamente la propuesta que hace el Poder Ejecutivo del Honorable Ministro de la Guerra, acerca

Ignacio de Vintemilla, para general de la República; i la Presidencia ordenó que se pasara en copia autenticada a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que tambien fuera tomada en consideracion por el Congreso, que debia reunirse el veintitis, para la eleccion de los Ministros de la Corte Suprema nacional i su jurisdiccion de Guayaquil. Con lo que i habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

El Presidente.

Pedro Cordero

El Secretario.

J. Cordero

El día 23 fue domingo, el 25 se reunió el Congreso i el 24 fue de fiestas cívicas.

Sesion del 25 de Setiembre.

Abierta con los Honorables Presidentes, Vicepresidentes, Honorables Chica, Guana, Valdez, Dávalos Bolaños, Viteri, Acobedo, Pucheli, Quintana, Rodríguez, Meata, Boyas, Gómez de la Torre, Montañana, Borrero, Cervantes i Acuña; se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

La comision de redaccion presentó para que fueran aprobados, los tres siguientes proyectos: el que establece escuelas primarias en Esmeraldas; el que habilita los puertos de la bahia de Esmeraldas i Esmeraldas; i el que concede montepios militares a los sueldos del ejército peruano ferido.

Fue en primera discusion un proyecto derogatorio de las Leyes de manumision de ochos de noviembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, i por mocion aprobada del Honorable Borrero, con apoyo del Honorable Gómez de la Torre, quedó reservado, mientras se presenten en el Senado otros que sobre el mismo particular se discutan en las Cámaras colijadoras.